



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

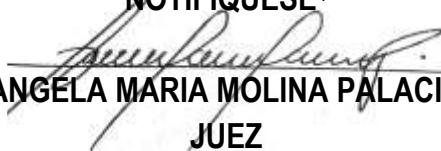
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00739-00

Vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que la parte emplazada compareciera, se le designa como curadora ad-litem a la abogada **Ilse Sorany García Bohórquez**, quien hace parte de la lista realizada por la secretaria de este despacho. Por secretaria, comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figuré en el registro nacional de abogados déjense las constancias del caso.

Una vez se dé la posesión, secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7baa3c79abf845dde87dc21f786836437b7a1a841fd393e78a73606a3a11101b

Documento generado en 20/10/2021 07:50:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°070 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria